

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° D000530-2021-PENSION65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000495-2021-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000305-PENSION65-DE de fecha 05 octubre del 2021, se aprobó la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al periodo de setiembre - octubre de 2021;

Que, el numeral 5.20 de la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y modificatorias, establece que la desafiliación es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" ha perdido esta condición, debido a alguna de las siguientes causales: a) Reportado por RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación. b) Renuncia aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial (UT) a través del Sistema de Información del Programa, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas o de aquellos que ingresen por mesa de partes que deben ser registrados a través del Sistema de Información del Programa por la Unidad de Operaciones o las UT. c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias: - Reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socioeconómica de no pobre según el SISFOH. - Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; - Reportado como perceptor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de una prestación económica brindada por Essalud; y, - Condena efectiva por la comisión de delito doloso, establecida mediante sentencia firme;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la suspensión es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado al Programa deja de participar en la Relación Bimestral de Usuarios debido a que se ha configurado alguna de las siguientes causales o condiciones: a) Reportado por la DOF-MIDIS con estado de la clasificación socioeconómica cancelada o caduca (o vencida), b) Cambio de condición aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial, c) Reportado por el SIS como fallecido, d) Reportado como pensionista de acuerdo a los cotejos masivos con información del MEF, la SUNAT y la información de asegurados titulares por causal de pensión de EsSalud y e) Reportado por el MINSA como no adherente al tratamiento TBC o fallecido.

Que, a través del Informe N° D000530-2021-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" solicita la elaboración del acto administrativo que apruebe la desafiliación del Programa de: 204 adultos mayores por haber sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre, 4,822 adultos mayores por haber sido reportados como fallecidos, 153 adultos mayores por haber sido reportados que perciben otra pensión sea del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción informada por el RENIEC y 9 adultos mayores por haber presentado su renuncia voluntaria al Programa, concluyendo así, que para el periodo setiembre - octubre de 2021 se tiene en total a 5,188 adultos mayores que incurrieron en causal de desafiliación. Asimismo, se solicitó la suspensión de 524 adultos mayores por incurrir en causal para tal fin;

Que, mediante Informe N° D000495-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio de desafiliación y suspensión, conforme a lo solicitado, por estar acorde a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la desafiliación de un total de 5,188 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000530-2021-PENSION65-UO, correspondiente al periodo setiembre - octubre de 2021, detalladas en el link: https://docs.google.com/spreadsheets/d/150_0OONH4RGPcP6E3zOpZxCJgm58qCT1/e/dit?usp=sharing&oid=105405235190155603669&rtpof=true&sd=true, con código de verificación MD5 "a0f75526a6e1b95bb847381727818d28".

Artículo 2.- Aprobar la suspensión de un total de 524 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000530-2021-PENSION65-UO, correspondiente al periodo setiembre - octubre de 2021, detalladas en el link: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1zUW800oLCW2wrWUL2q0p1j9k-rsfpKbQ/edit?usp=sharing&oid=105405235190155603669&rtpof=true&sd=true>, con código de verificación MD5 "42f509843e842ca60f9edf051db8ab4c".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y suspensión de un total de 5,712 usuarios, aprobada por los artículos 1 y 2 de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Tecnologías de la Información realice el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 5.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65